



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 11001-02-05-000-2026-00655-00**

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **CARLOS ARTURO HERRERA PALACIOS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al Juzgados Segundo Laboral del Circuito de Medellín, la Universidad Libre, la Fiscalía General de la Nación, la Unión Temporal FGN 2024, los Concursantes convocatoria Código OPECE I-201-M-01-(250) Asistente de Fiscal IV y a las demás partes e intervinientes dentro de la acción de tutela de radicado n.º 05360-31-05-002-2025-00567-01.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

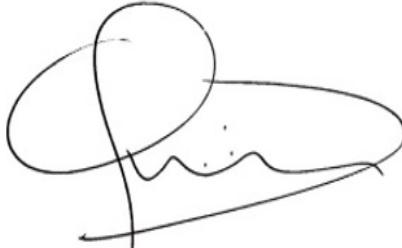
5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y al Juzgados Segundo Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a series of smaller, connected loops below it.

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2E37947E8420FBBAFF0D88A05E097DDB69032C28949AA689E8CF3D09ECE31497

Documento generado en 2026-03-11